

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, CESAR ROSENTHAL BALGO, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, con domicilio en este Distrito Central, quien actúa en representación de la empresa mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. y SEKWA con número de Identidad 03019999398825 quienes para los efectos de este Contrato serán conocidos de aquí en adelante como CABLE COLOR y EL CLIENTE respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, con las regulaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CABLE COLOR proporcionará a EL CLIENTE servicios que pueden comprender una o más de las siguientes modalidades: a) servicio de televisión por cable; b) servicio de transmisión de datos; c) servicio de Internet; d) servicio de telefonía. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: cada uno de los servicios anteriores se brindará bajo las siguientes características: a) En relación al servicio de televisión por cable, EL CLIENTE tiene derecho a conectar un (1) televisor; b) El servicio de transmisión de datos se brindará conforme al enlace contratado; c) En relación al servicio de Internet EL CLIENTE tiene derecho a conectar una (1) computadora y a la asignación de una (1) cuenta de correo electrónico bajo el dominio de la empresa. CABLE COLOR no se hace responsable por la red interna de EL CLIENTE (LAN, USB, etc.); en relación con los servicios descritos en los incisos b) y c), EL CLIENTE puede conectar hasta tres televisores adicionales, así como registrar cuentas de correo electrónico adicionales mediante el pago de las cuotas señaladas en el Anexo I; d) Para brindar servicio de telefonía fija se asignarán el o los números telefónicos, según lo requerido por EL CLIENTE y aprobado por CABLE COLOR, de conformidad a la opción contratada por EL CLIENTE y las tarifas indicadas en el Anexo "I" del presente Contrato; asimismo, EL CLIENTE podrá incorporar a su servicio todas o algunas de las características opcionales según tarifas descritas en el Anexo "I". Las modalidades de servicios incluyen el respectivo mantenimiento. Todos los servicios descritos se brindarán exclusivamente dentro de las zonas donde existe cobertura de los mismos, según el caso por parte de CABLE COLOR, en virtud de lo cual CABLE COLOR no se hace responsable de extender sus servicios o realizar cambios o devoluciones por razón del traslado de EL CLIENTE a un área fuera de tales coberturas.

TERCERA: PROPIEDAD DE COMPONENTES: Todos los equipos, materiales y accesorios utilizados para brindar los servicios, así como los números telefónicos, estaciones, redes, etc. son propiedad de CABLE COLOR. De especial interés para ambas partes será el aparato denominado MULTIMEDIA TERMINAL ADAPTER - MTA - (para servicio telefónico), que se entregará en consignación durante la vigencia del contrato y para los efectos consiguientes su valor queda establecido en el Anexo I. Tanto el CABLE MODEM como el MTA serán entregados al cliente al momento de instalación; en caso de desperfectos o defectos de fabricación solamente podrán ser revisados y/o sustituidos por CABLE COLOR, siempre y cuando esté dentro del término de garantía, en caso contrario EL CLIENTE será responsable por los daños ocurridos. Es entendido que el MTA solamente podrá ser proporcionado por CABLE COLOR. CUARTA: DOCUMENTOS Y DEPOSITOS EN GARANTIA: a) EL CLIENTE firmará una letra de cambio por valor de TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00) en concepto de garantía a cuenta del valor de los componentes propiedad de CABLE COLOR que recibe; b) Para los clientes de Telefonía CABLE COLOR otorga un UMBRAL DE CONSUMO TELEFONICO hasta de \_\_\_\_\_ dólares, en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; c) En el servicio de televisión, si el cliente solicita CANAL PREMIUM, deberá pagar en concepto de depósito en garantía por el filtro el valor establecido en el anexo I. QUINTA: FORMAS Y LUGARES DE PAGO: Los pagos deberán realizarse en: Oficinas principales o sucursales de CABLE COLOR, pago en línea en la agencia virtual de CABLE COLOR, para lo cual se proporcionará a EL CLIENTE una contraseña, débito automático de Tarjeta de Crédito; en las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por CABLE COLOR, pago que deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación, desconexión y la reactivación y reconexión de los mismos será objeto de recargos de conformidad al anexo I. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, EL CLIENTE se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos establecido en el anexo I y la penalidad que cobra el banco por el no pago por causas imputables a EL LIBRADOR, equivalente al monto que cada Institución Bancaria establezca para ello. CABLE COLOR se reserva el derecho de modificar las CLAUSULAS de este contrato y tarifas mensuales de conformidad a las políticas de CABLE COLOR o en acatamiento de disposiciones del Ente Regulador, previa notificación a través de la Dirección Electrónica indicada en la Cláusula Décima, por los medios de CABLE COLOR y publicación de avisos en dos diarios de circulación nacional.

SEXTA: VISITAS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO: EL CLIENTE acepta permitir el ingreso a su residencia o empresa a personal de CABLE COLOR debidamente identificado; EL CLIENTE o su representante deberá estar presente durante la visita y hasta la salida del personal de CABLE COLOR, en caso contrario CABLE COLOR quedará liberada de cualquier responsabilidad en perjuicio de los materiales.

SEPTIMA: GARANTIAS DEL SERVICIO: EL CLIENTE acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, congestión o fallas técnicas no imputable a voluntad de CABLE COLOR, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, CABLE COLOR no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que EL CLIENTE pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERDIDA DEL EQUIPO: EL CLIENTE acepta ser responsable por daños, pérdida del equipo ya sea por robo, hurto, extravío, mal uso del servicio y el equipo recibido; Si ocurriera cualquiera de estos hechos y EL CLIENTE desea continuar con el servicio, éste deberá cancelar por el nuevo equipo a instalar el valor establecido en el anexo "I". En el caso de contratar servicio telefónico EL CLIENTE es el único responsable por el uso de la línea asignada y está obligado a pagar los cargos que se generen por el uso del servicio, igualmente EL CLIENTE será responsable de los daños que sufra el MTA si es trasladado del lugar donde fue instalado; en caso de que EL CLIENTE desee trasladarlo deberá solicitarlo por escrito a CABLE COLOR. NOVENA: SUSPENSIÓN O TERMINACION: CABLE COLOR podrá suspender el servicio temporalmente o dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad o cargos en su contra y sin necesidad de resolución judicial y, en consecuencia suspender el servicio en los casos siguientes: a) En caso de contratar el servicio telefónico, si el saldo registrado en el sistema sobrepasa el UMBRAL DE CONSUMO contratado; b) Si EL CLIENTE manifiesta por escrito su no aceptación a los cambios de tarifa establecidos y notificados de conformidad al Cláusula Quinta o su simple determinación de dar por terminado o suspender el servicio; c) Si EL CLIENTE incumple con los términos y condiciones del presente contrato; d) Si la información suministrada por EL CLIENTE a CABLE COLOR es falsa o incorrecta; e) Si hay mora de EL CLIENTE en el pago de cualquier suma adeudada a CABLE COLOR; f) Si EL CLIENTE utiliza los servicios para fines: o de manera que contravengan los términos de este contrato, caso en el cual CABLE COLOR hará uso de las acciones legales que otorga la ley; g) Si el servicio es utilizado para fines ilícitos, caso en el cual CABLE COLOR procederá judicialmente por la vía criminal; en este caso EL CLIENTE es responsable por los gastos correspondientes. La suspensión del contrato por cualquier causa no libera a EL CLIENTE de la responsabilidad de pagar los cargos pendientes a favor de CABLE COLOR por servicios prestados antes de la fecha de cancelación de los mismos. Si EL CLIENTE diere por terminado el contrato, voluntaria o involuntariamente, antes de expirar la validez del mismo, EL CLIENTE se obliga a: a) devolver a CABLE COLOR los equipos, y demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado; en caso contrario CABLE COLOR ejecutará la Letra de Cambio indicada en la Cláusula Cuarta y; c) En caso de que el cliente haya realizado pagos anticipados por el o los servicios, se le retendrá en concepto de gastos administrativos un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los pagos anticipados no consumidos a la fecha de cancelación del contrato.

DECIMA: DERECHOS DEL CLIENTE: EL CLIENTE tendrá derecho a lo siguiente: a) Para el Servicio de Televisión por Cable, Internet, enlaces y Telefonía: 1) Soporte Técnico las 24 horas por medio de Call Center y de ser necesario visita presencial en días y horas hábiles; 2) Presentar reclamos verbales o escritos ante cualquier situación relacionadas con el servicio; 3) A traspasar a un tercero y/o trasladar en forma exterior o interior la ubicación para el uso de su servicio de televisión por cable y/o Internet y/o línea(s) telefónica(s) contratada(s), previa autorización de CABLE COLOR, siempre que se cumplan las condiciones siguientes: Presentarse en las oficinas de CABLE COLOR para llenar una solicitud escrita de traspaso y/o traslado y Cancelar en caso de ser aprobada la solicitud, las tarifas establecidas en el Anexo "I"; b) Para el servicios de telefonía, obtener en las oficinas de CABLE COLOR en caso de requerirlo, un estado de cuenta detallando el consumo causado, conocer las tarifas vigentes para llamadas nacionales o internacionales;

UNDECIMA: PROHIBICIONES: EL CLIENTE se obliga a no redistribuir a terceras personas la señal o señales suministradas por CABLE COLOR o conectar o instalar equipos adicionales a los contratados, salvo aprobación previa por CABLE COLOR y siempre que los equipos cuenten con las medidas de seguridad y regulaciones según el servicio adquirido dentro de la misma residencia, en caso contrario aplicará lo establecido en la CLAUSULA NOVENA incisos f) y g), eximiendo a CABLE COLOR de cualquier responsabilidad. EL CLIENTE no permitirá que ninguna persona no autorizada por CABLE COLOR, traslade, modifique o ejecute trabajos en la instalación y/o equipos que afecten el servicio de Cable Color. En el caso de cableado o equipo existente, este formará parte del sistema de

DUODECIMA: COMPETENCIA, JURISDICCION Y GASTOS POR INCUMPLIMIENTO: Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR por incumplimiento de pagos de EL CLIENTE serán por cuenta de este ultimo. El Cliente acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR respecto a este contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía extrajudicial o judicial. EL CLIENTE renuncia a su domicilio y ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, atendiendo a la cuantía. EL CLIENTE acepta el domicilio registrado en el presente contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR cualquier cambio del mismo. Asimismo EL CLIENTE se obliga al pago de gastos personales y procesales, judiciales y extrajudiciales en que CABLE COLOR incurra por cualquier acción judicial. Para todo lo no previsto en este CONTRATO, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles.

DECIMA TERCERA: DIRECCIONES: Para los efectos detallados en la cláusula anterior, el domicilio de EL CLIENTE será en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ EL CLIENTE deberá notificar a CABLE COLOR sobre el cambio de dueño de la propiedad donde están contratados los servicios. La transferencia de la cuenta de un suscriptor a otra persona o entidad está prohibida.

DECIMA CUARTA: CORTE DE SERVICIO: Al dar por terminado este contrato EL CLIENTE devolverá en perfecto estado los equipos indicados en la Cláusula Tercera, así como también CABLE COLOR se reserva el derecho de retirar los materiales en el momento que lo requiera o a solicitud del cliente. Asimismo CABLE COLOR devolverá a EL CLIENTE la letra de cambio firmada en garantía de conformidad a la Cláusula Cuarta, siempre y cuando a juicio de CABLE COLOR los aparatos están en perfecto estado.

DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES: a) Es política de CABLE COLOR imponer su derecho de demandar a cualquier persona que redistribuya o se conecte al sistema de CABLE COLOR ilegalmente; que cobre o posea, conecte o mantenga dispositivos para cable no autorizados, que efectúe o mantenga cualquier modificación o alteración a cualquiera de los dispositivos o cableado instalado por CABLE COLOR. EL CLIENTE deberá tomar todas las precauciones para que esto no suceda dentro de su propiedad; b) Una vez terminado el presente contrato, CABLE COLOR se reserva el derecho de disponer de cualquier número telefónico asignado mediante este contrato, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere tomar en defensa y ejecución de sus derechos; c) En caso de que EL CLIENTE sea una persona jurídica, el contrato deberá ser firmado por la persona que ostente la representación y facultades acreditadas por medio de escrituras de poder o documentos a satisfacción de CABLE COLOR. En caso de conflictos de representación, el firmante acepta y reconoce que queda personalmente obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que contrae a nombre de EL CLIENTE, incluyendo gastos legales, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 736 del Código de Comercio. EL CLIENTE se obliga a notificar a CABLE COLOR de cualquier cambio de su representación legal.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) la solicitud de servicio o servicios llenada y firmada por EL CLIENTE; b) El Anexo "I"

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma. Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 31 de Enero de 2009.

AL 31 Dic 2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Controlado Usado Rev. 20 en  
Sistemas Venezuela Piedad

SOLICITUD DE SERVICIO

Nº 30960

0209-115227

GENERALES

\* Primer Nombre \_\_\_\_\_ \* Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
 \* Primer Apellido \_\_\_\_\_ \* Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 \* Número de Identidad o pasaporte \_\_\_\_\_ \* Sexo M ( ) F ( )  
 \* Estado Civil \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 \* Apartado postal \_\_\_\_\_ \* Teléfono fijo 239 6208 \* Celular 97813935 Fax \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ # de personas en el hogar \_\_\_\_\_  
 Lugar de trabajo \_\_\_\_\_ Puesto que desempeña \_\_\_\_\_  
 Tel. del trabajo \_\_\_\_\_ Profesión u Oficio \_\_\_\_\_  
 Tiempo que Labora \_\_\_\_\_ # de contador de la ENEE 8607708  
 # de contador del SANAA \_\_\_\_\_

DIRECCION

\* Ciudad Tegucigalpa \* Colonia Barrio Morazan  
 \* Calle \_\_\_\_\_ \* Avenida Edificio 2 Color Amarillo  
 \* Bloque \_\_\_\_\_ \* # de casa o apartamento 1 nivel Oficina de  
 Residencia ( ) Propia ( ) Arrendada ( ) Comunicaciones  
 Tiempo de Residir \_\_\_\_\_ \* Referencia a los metros del Estadio Nacional  
 Contiguo al m. roder del estadio

EMPRESA

\* Nombre de la empresa Secretario De Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)  
 \* RTN 08019999398825  
 \* Representante Legal Contacto \* # de registro de poder \_\_\_\_\_  
 Primer Nombre Jose Segundo Nombre Fabricio  
 Primer Apellido Santos Segundo Apellido Padilla  
 Número de Identidad o pasaporte 0801-1986-09736  
 Factura a nombre de \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

\*Referencia 1:  
 Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 # Telefónico \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ # de casa \_\_\_\_\_  
 \*Referencia 2:  
 Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 # Telefónico \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ # de casa \_\_\_\_\_

Nombre del Banco \_\_\_\_\_  
 Tarjeta de debito SI ( ) NO ( ) Nombre del Banco \_\_\_\_\_  
 Tarjeta de credito SI ( ) NO ( ) Nombre del Banco \_\_\_\_\_

PARA EXCLUSIVO USO DE CABLE COLOR:

Sucursal Oficina Principal Fecha de elaboracion 31/Enero/2009  
 Ejecutivo de ventas Venezuela Piedad - Oficina de Negocios  
 No. de suscriptor \_\_\_\_\_  
 No. de recibo Segun orden de Compra No 27



C.S. 128354



**CABLE COLOR**  
 Contratos y Auditorias de Servicios

Fecha: 04/02/04

Contratación de servicios

Nº 30960

	Cantidad	Cuota Mensual	DESC. 3RA EDAD	TOTAL
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 128 KBPS CON TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 128 KBPS SIN TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 260 KBPS CON TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 260 KBPS SIN TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 512 KBPS CON TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 512 KBPS SIN TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 1 MEGA CON TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 1 MEGA SIN TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 1.5 MEGAS CON TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> ENLACE RESIDENCIAL HASTA 1.5 MEGAS SIN TV CABLE		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> PLAN LINEA GRATIS + INTERNET		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> PLAN 1 LINEA+TV CABLE \$ 2.5 C/LINEA + ISV		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> PLAN 2 LINEAS +TV CABLE \$ 5.00 C/LINEA + ISV		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> IP PUBLICA		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> CUENTAS CORREO ELECTRONICO		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> PCS ADICIONALES		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> CABLE MODEM		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> EMTA		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> DEPOSITO EMTA		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> DEPOSITOS DE CONSUMO TELEFONICO EXTRA		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> LINEA TELEFONICA ADICIONAL \$ 10.00 + ISV		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> EXTENSIONES ADICIONALES \$ 15.00 + ISV		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> EXTENSION DE LINEA TELEFONICA PRINCIPAL \$15.00+ ISV		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> WEB HOSTING		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> MAIL HOSTING		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> INSTALACION		\$	\$	\$
<input type="checkbox"/> PAQUETE WEB Y MAIL HOSTING		\$	\$	\$

**TOTAL** \$ LPS.

	Cantidad	Cuota Mensual	DESC. 3RA EDAD	TOTAL
<input checked="" type="checkbox"/> TV CABLE	1	LPS. 44800	LPS.	LPS. 44800
<input type="checkbox"/> TVS ADICIONALES		LPS.	LPS.	LPS.
<input type="checkbox"/> DEPOSITO FILTRO PREMIUM		LPS.	LPS.	LPS.
<input type="checkbox"/> CANAL PREMIUM		LPS.	LPS.	LPS.
<b>TOTAL</b>				LPS. 44800

**Gran Total a Pagar** LPS. 448.00

Cuenta de Correo solicitada \_\_\_\_\_ Password \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:  
 Cliente forma Servicio de cable.  
 Pago febrero 2004  
 La instalación de este servicio se hace en el edificio #2  
 Oficina de Comunicaciones Primer Nivel

## ANEXO TECNICO SERVICIO TELEFONICO CARACTERISTICAS OPCIONALES

- 1) **Re direccionamiento de llamadas:** Este servicio permite desviar todas las llamadas entrantes hacia un número de teléfono deseado, sin importar la hora o el origen.
- 2) **Re direccionamiento si está ocupado:** Este servicio permite desviar las llamadas a un número específico únicamente si el número esta ocupado (es decir si tiene una llamada en ese momento).
- 3) **re direccionamiento al no contestar:** Este servicio permite desviar la llamada a un número específico únicamente cuando hay una llamada entrante y nadie contesta (ej. No hay nadie en casa).
- 4) **Bloqueo selectivo de llamadas:** Este servicio permite al usuario solicitar el bloqueo de números específicos de llamadas entrantes.
- 5) **Identificador de llamadas:** Cada cliente despliega su identificador de llamada, (num. Teléfono) pero este puede optar por el servicio de bloqueo de identificador de llamada, lo cual le permite no enviar el número de teléfono al realizar una llamada.
- 6) **Llamada en espera:** Este servicio permite poder manejar en cada número telefónico 2 llamadas a través de una llamada en espera.
- 7) **Conferencia Tripartita:** permite al usuario poder realizar 2 llamadas y mantener conversación en simultáneo.
- 8) **Bloqueo de llamadas anónimas:** Este servicio permite bloquear al usuario todas las llamadas de aquellas personas que no envíen su identificador de llamada (Num. Telefónico).

### Cargos Adicionales

Cuenta de Correo Adicional - Normal	\$ 2.00
Instalacion de Extension telefonica	\$ 15,00
Traslado externo servicio de INTERNET	\$ 15,00
Traslado externo servicio de TELEFONIA	\$ 15,00
Traslado Interno servicio de INTERNET	\$ 15,00
Traslado Interno servicio de TELEFONIA	\$ 15,00
Reconexion servicio de TVCABLE	L. 150,00
Traslado externo servicio de TVCABLE	L. 170,00
Traslado Interno servicio de TVCABLE	L. 170,00
Instalacion de Televisor adicional	L. 261,00
Reconexion servicio de INTERNET	\$10.00
Reconexion servicio de TELEFONIA	\$10.00
Recargo por Mora servicio de INTERNET	10% sobre factura en Mora
Recargo por Mora servicio de TVCABLE	10% sobre factura en Mora
Recargo por Mora servicio de TELEFONIA	15% sobre el consumo telefonico en mora

### Tarifas Telefónicas Precio por Minuto

Local	L. 0,39
Larga Distancia Nacional	L. 1,12
Celular	\$ 0,17
Estados Unidos	\$ 0,11
Canadá	\$ 0,11
México	\$ 0,56
Centro América	\$ 0,
Belice y Panamá	\$ 0,29
Caribe Insular	\$ 0,29
Sur América	\$ 1,55
Europa	\$ 1,77
Resto del Mundo	\$ 1,59

  
 Firma y Nombre Por Cable Color

  
 Firma Cliente

Original: Orden de Pago  
 C/Azul: Dirección Gral. Presupuesto  
 C/Verde: Contaduría Gral. República  
 C/Amarillo Oro: Secc. Adm. Dep.  
 C/Amarillo canario: Sec. Adm. Ramo  
 C/Rosada: Proveduría Gral. República  
 C/Blanca: Suministrante

REPUBLICA DE HONDURAS

Secretaría de RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Unidad Ejecutora VARIOS

Lugar TEGUCIGALPA M.D. C

Fecha 30-01-09

ORDEN DE COMPRA N. 27

(INTERNA)

Nombre CABLE COLOR

Dirección del Suministrante CIUDAD

Año	Poder	Titulo o Partida	Número Correlativo	Clave PAD	CLASIFICACION				Gasto Corriente	X
					Func.	Prog.	Sub-prog.	FD	Gasto de Capital	
2009									Gasto de Deuda Pública	

Código de Obj.	Partida No.	Cantidad	Unidad	DESCRIPCION	Precios por Unidad	VALOR EN LEMPIRAS	
						Parciales Según Objeto	Totales
21490	1	1	C/U	<b>OTROS SERVICIOS BASICOS</b>			16,639. 00
	2	3	C/U	INSTALACION DE CABLE TRES PUNTOS DE CONECCION .....U.L.....  FECHA DE PAGO UNA SEMANA DESPUES DE LA INSTALACION  <b>SUMAN: DIESEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS</b>  NOTA: ESTE SERA INSTALADO EN ESTA SECRETARIA DE ESTADO  SOLICITO: LIC. FREDIS LOPEZ SUB-G. DE R. M. Y S. G.	15,295. 00 448. 00	15,295. 00 1,344. 00	
<b>TOTA</b>							<b>16,639. 00</b>

HP.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE  
 GERENTE ADMINISTRATIVO  
 HONDURAS, C.





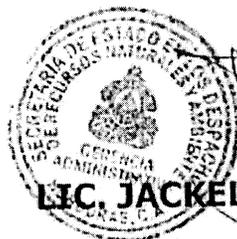
República  
de Honduras



SEÑORES  
CABLE COLOR  
PRESENTE

YO, LICENCIADA JACKELINE LIZETH PINTO DUBON, EN MI CONDICION DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR ESTE MEDIO AUTORIZO AL SEÑOR FABRICIO SANTOS CON IDENTIDAD 0801-1986-09736, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES PERTINENETES A LA INSTALACION DEL SERVICIO DE CABLE PARA ESTA SECRETARIA, ANTE LA EMPRESA CABLE COLOR.

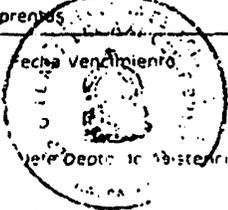
**TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE ENERO DEL 2009**



**LIC. JACKELINE PINTO DUBON**  
**IDENTIDAD NO. 0801-1964-02957**



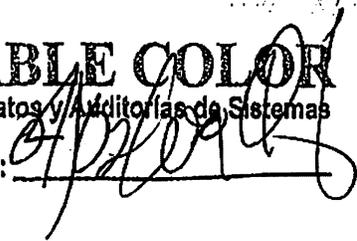
RTN = 08019999398825

		<b>REPÚBLICA DE HONDURAS</b> <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS</b> <b>REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL</b>	
		No. Doc. 412-156957	
Base Legal: Art. 1.2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas			
NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE		08019999398825	
<b>INSCRIPCIONES</b>			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamonedas	
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	
 Fecha Emisión	20070910	 Fecha Vencimiento	23/09/10
Director Ejecutivo		Jefe Depto. de Asistencia al Contribuyente	

**CABLE COLOR**

Contratos y Auditorías de Sistemas

Fecha: \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the signature line and extends upwards into the company name area.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**  
JOSE FABRICIO / SANTOS PADILLA



HONDUREÑO POR :NACIMIENTO  
NACIO EL :03 JUNIO 1986  
SEXO :MASCULINO  
EMITIDA EL :23 MARZO 2004

0801-1986-09736  03331488-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

 DIRECTOR R.N.P. 

SOLICITADA EN 0801

JOSE FABRICIO / SANTOS PADILLA  
0801-1986-09736

**CABLE COLOR**  
Contratos y Auditorías de Sistemas  
Fecha 29/11/10